



**SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO PENAL INTERNACIONAL, AMBOS KAI, MALARINO EZEQUIEL, ELSNER GISELA (editores), KAS, Berlín-Montevideo, 2010.**

**Elena Maculan**

Doctoranda de la Universidad de Trento (Italia)  
en cotutela con la Universidad de Estudios Distancia (UNED) de Madrid.  
Investigadora invitada en el Instituto Universitario General  
Gutiérrez Mellado de Madrid.  
Área de investigación: Derecho penal internacional y comparado.  
Contacto: [emaculan@igm.uned.es](mailto:emaculan@igm.uned.es) o [elena\\_maculan@yahoo.it](mailto:elena_maculan@yahoo.it)

Este volumen recoge los resultados de una investigación desarrollada por los miembros del Grupo Latinoamericano de Estudios sobre Derecho Penal Internacional, fundado en enero de 2002, cuyo objetivo es estudiar y analizar los temas actuales de derecho penal internacional desde un enfoque de derecho comparado y concentrado especialmente en el área latinoamericana. El grupo se compone de distinguidos estudiosos – profesores, abogados, jueces y fiscales - procedentes de los varios Países latinoamericanos, además de Alemania, España e Italia, y se reúne una vez al año para debatir sobre un tema de investigación, publicando luego un volumen donde recoge los resultados de la investigación y del debate.

El volumen que aquí se comenta es el resultado del penúltimo encuentro del Grupo, que tuvo lugar en Buenos Aires en 2009, y aborda diferentes aspectos de la compleja e interesantísima relación entre el derecho penal internacional y el sistema interamericano de protección de los derechos humanos instituido por el Pacto de San José de Costa Rica del 22 de noviembre de 1969 (o Convención Americana sobre Derechos Humanos). Pese a tratarse de dos sistemas muy diferentes, debido a que el interamericano se enmarca en el derecho internacional y sólo puede afirmar la responsabilidad internacional de los Estados, mientras que los órganos que aplican el



derecho penal internacional condenan a individuos con sanciones penales, hay un punto de contacto muy fuerte y profundo entre ellos. En primer lugar, como es sabido, el continente latinoamericano ha sido, en época muy reciente, el escenario de un difuso fenómeno de criminalidad de Estado masiva y sistemática, perpetrado por los pasados regímenes dictatoriales, que bien puede enmarcarse en el concepto de crímenes internacionales. Además, ambos sistemas tienen como objetivo primario la protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y la punición de sus violaciones: a partir de ello, comparten conceptos jurídicos, definiciones de conductas ilícitas e interpretaciones de las normas de los correspondientes tratados, como demuestran los estudios en el volumen que se comenta.

Este volumen está compuesto por dieciséis contribuciones de autores diferentes, y cada una de ellas aborda una temática específica de la relación entre el sistema interamericano y el derecho penal internacional. Es posible dividir las en tres macro-áreas: la primera analiza algunas cuestiones generales del sistema interamericano, la segunda se detiene en aspectos específicos de derecho material – como la jurisprudencia sobre desaparición forzada de personas (Modolell Gonzalez) y aquella sobre tortura (Santalla Vargas) -, y la tercera aborda temas de derecho procesal, por ejemplo la admisibilidad de pruebas ilícitas (Roche de Assis Moura, Zilli y Giráo) u obtenidas por medio de tortura (Ambos), los derechos de las víctimas (Olásolo y Galain) y el derecho de defensa (Herencia Carrasco). Todos los estudios tienen un valioso enfoque práctico, al tomar como punto de partida y de referencia constante sentencias y casos concretos, a confirmación de que el derecho no es aquél que se encuentra en los libros, sino aquél que es efectivamente interpretado y aplicado.

El hilo conductor de todas las contribuciones, y lo que constituye a la vez el rasgo más interesante y original de este volumen, es la atención constante a las dinámicas de circulación de sentencias y tendencias jurisprudenciales, a la inter-relación y recíproca influencia entre el sistema interamericano y el penal internacional y a su recaída sobre los ordenamientos nacionales. La respuesta a las más graves violaciones de derechos humanos, de hecho, cuenta con una pluralidad de niveles diferentes, bien nacionales, bien internacionales y regionales, que interactúan entre sí, creando una red de normas y



principios que pretenden ofrecer una pauta compartida para el tratamiento de estas violaciones. El análisis de la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional y de los Tribunales *ad hoc* (especialmente en las contribuciones de Galain y Olásolo y de Ambos) testifica como los conceptos y definiciones elaborados por la jurisprudencia interamericana son frecuentemente citados y utilizados por los tribunales penales internacionales, cobrando así una relevancia directa y específica en ese sistema. Asimismo, la ponencia de Gil Gil extiende el análisis de estas dinámicas a la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos – específicamente sobre la definición del derecho a un juicio justo, relevante también como elemento normativo de un crimen de guerra -, cuya función y cuya influencia son comparables con aquéllas de la Corte Interamericana, demostrando de esta manera como el fenómeno de interrelación y *cross-fertilization* (como lo define acertadamente Dondé Matute en su contribución) no se limita al continente latinoamericano.

Estas dinámicas de circulación e influencia se manifiestan no sólo en el nivel internacional, sino también en la relación entre este nivel y los ordenamientos nacionales. Los primeros destinatarios de las obligaciones de protección y promoción de los derechos humanos, de hecho, son los Estados, así como la legislación interna y las decisiones de tribunales nacionales son la primera forma de intervención en casos de vulneración de esos derechos. A los Estados se dirigen las disposiciones de la Convención Americana y las sentencias de los órganos del sistema interamericano: por esta razón es imprescindible entender previamente cuál es el grado de eficacia vinculante de estas decisiones en cada ordenamiento nacional, como manifiestan las interesantes panorámicas ofrecidas por Alfonso, Martínez Ventura y Pellegrini. La relación entre estos dos niveles, además, es bastante complicada: el margen de apreciación que el sistema interamericano concede a los Estados plantea muchas veces problemas de efectividad y deshomogeneidad en la adecuación a los estándares establecidos por los órganos interamericanos. Asimismo, como demuestra el caso guatemalteco analizado por Martínez Ventura, no siempre la adecuación normativa por parte del Estado corresponde al efectivo cumplimiento de las sentencias de la Corte.



Además, el impacto de las normas y de la jurisprudencia internacionales – bien interamericana y europea, bien penal internacional – se repercute sobre temas muy sensibles y estrechamente vinculados con la esfera más esencial de soberanía estatal. En primer lugar, implica replantear el tradicional sistema de fuentes normativas y la relación entre ellas, sobre todo con respecto a la Constitución nacional: como explican los estudios en este volumen, a este desafío los Estados latinoamericanos han respondido con soluciones muy diferentes.

En segundo lugar, la jurisprudencia de la Corte Interamericana, en nombre de la especial gravedad y relevancia internacional de ciertas graves vulneraciones a los derechos humanos, ha dejado de lado o entendido de forma más flexible ciertos límites tradicionalmente impuestos a la intervención penal, como la prescripción del delito (que Parenti analiza en su estudio) y el principio de legalidad estricta (del que habla Guzmán Dalbora). A la luz del deber de los Estados de cumplir con las sentencias de la Corte Interamericana, ello plantea relevantes problemas de compatibilidad con principios esenciales del ordenamiento penal – como el de legalidad e irretroactividad –, que, además de gozar rango constitucional, son elementos fundadores del Estado de derecho.

Sin entrar demasiado en el tema, y dejando para ello a la lectura del interesante volumen que se comenta, se puede concluir que estas nuevas dinámicas de circulación e inter-relación entre diferentes niveles normativos imponen replantearse ciertos principios y rasgos que fundamentan la estructura misma de los ordenamientos penales.

A la luz de estos aspectos problemáticos, ciertos autores proponen un juicio bastante crítico sobre la jurisprudencia de los órganos interamericanos; especialmente dura en este sentido es la contribución de Malarino, que define la reciente tendencia jurisprudencial de esa Corte con la tríada “punitivización, victimización y nacionalización”. Otras ponencias, en cambio, unen a la crítica a ciertos aspectos puntuales de la jurisprudencia latinoamericana una visión global más optimista de su actuación, que sin duda se ha comprometido de forma evidente en la lucha contra la impunidad. Lo que por lo general no puede desconocerse, como se puede concluir de la lectura de este volumen, es que el sistema interamericano y su jurisprudencia tienen una



importancia e influencia notable en el desarrollo del derecho penal internacional y en el avance en la protección de los derechos humanos.

La sensación global que surge de este libro es que los distintos sistemas de derecho, cada uno con sus formas y objetivos, y a pesar de las diferencias y matices que todavía permanecen entre un Estado y el otro, se muevan hacia la misma dirección. En este camino hacia la persecución y sanción de las más graves violaciones de los derechos humanos, el sistema interamericano y los Estados de ese continente están desempeñando un papel fundamental.

**Elena Maculan**

# Revista Electrónica Iberoamericana

<http://www.urjc.es/ceib>

Vol 5, nº 1, 2011

